

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA “TRANSPORTES**
2 **URBA SARAGURO HATARISHU S.A”.**

3 OTORGAN: ÁVILA GUALÁN DARWIN ALDINO.

4 GONZÁLEZ PAQUI PEDRO FRANCISCO.

5 GUALÁN SARANGO EDWIN GERÓNIMO.

6 GUAMÁN GUAMÁN LUIS ANTONIO.

7 GUAMÁN GUAMÁN VÍCTOR MANUEL.

8 MEDINA MEDINA ÁNGEL RODRIGO.

9 PAQUI GUAMÁN LUIS CLEMENTE.

10 GUALAN MEDINA SEGUNDO MANUEL.

11 SERAQUIVE MOROCHO MIGUEL ÁNGEL.

12 SILVA VALAREZO ENRIQUE ÁNGEL.

13 CARTUCHE SARANGO JOSE MAURICIO.

14 POMA MACAS PABLO ANDRÉS.

15 SERAQUIVE MEDINA NIXON GEOVANNY.

16 MEDINA MEDINA MARIA FRANCISCA.

17 MEDINA MEDINA ROSA NATHALY.

18 CARTUCHE TENE ANGEL POLIVIO.

19 GUAMAN GUALAN ROSA LAURA.

20 SARANGO VACACELA JOSE APOLINARIO.

21 SANCHEZ SAETAMA LUIS ROBERTO.

22 **CAPITAL SOCIAL: \$ 1900,00 USD**

23 En el cantón Saraguro, provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy,
24 miércoles veintiuno de octubre de dos mil quince, ante mí, Ab. Danni
25 Angamarca Puchaicela, Notario Público Primero del cantón Saraguro,
26 comparecen los señores: ÁVILA GUALÁN DARWIN ALDINO; GONZÁLEZ
27 PAQUI PEDRO FRANCISCO; GUALÁN SARANGO EDWIN GERÓNIMO;
28 GUAMÁN GUAMÁN LUIS ANTONIO; GUAMÁN GUAMÁN VÍCTOR
29 MANUEL; MEDINA MEDINA ÁNGEL RODRIGO; PAQUI GUAMÁN LUIS
30 CLEMENTE; GUALAN MEDINA SEGUNDO MANUEL; SERAQUIVE
31 MOROCHO MIGUEL ÁNGEL; SILVA VALAREZO ENRIQUE ÁNGEL



1 CARTUCHE SARANGO JOSE MAURICIO; POMA MACAS PABLO
2 ANDRÉS; SERAQUIVE MEDINA NIXON GEOVANNY; MEDINA MEDINA
3 MARIA FRANCISCA; MEDINA MEDINA ROSA NATHALY; CARTUCHE
4 TENE ANGEL POLIVIO; GUAMAN GUALAN ROSA LAURA; SARANGO
5 VACACELA JOSE APOLINARIO; y, SANCHEZ SAETAMA LUIS ROBERTO,
6 de estado civil, casado, casado, casado, casado, casado, casado, soltero,
7 casado, casado, divorciado, soltero, soltero, soltero, soltera, casada, casado,
8 soltera, casado y casado respectivamente; todos por sus propios derechos.
9 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
10 ciudad de Saraguro, capaces para contratar y obligarse según derecho,
11 portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer
12 doy fe; y, me solicitan eleve a la calidad de escritura pública, la minuta que me
13 presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: “**Señor Notario:**
14 **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese
15 incorporar una escritura de constitución de una Compañía Anónima,
16 denominada “**TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A.**,” al
17 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen
18 a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los
19 señores: ÁVILA GUALÁN DARWIN ALDINO, de estado civil casado, portador
20 de la cédula de identidad 190044088-2; GONZÁLEZ PAQUI PEDRO
21 FRANCISCO, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad
22 190021641-5; GUALÁN SARANGO EDWIN GERÓNIMO, de estado civil
23 casado, portador de la cédula de identidad 1900571264; GUAMÁN GUAMÁN
24 LUIS ANTONIO, de estado civil casado portador de la cédula de identidad
25 110288231-1; GUAMÁN GUAMÁN VÍCTOR MANUEL, de estado civil casado,
26 portador de la cédula de identidad 1103196273; MEDINA MEDINA ÁNGEL
27 RODRIGO, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad
28 190071866-7; PAQUI GUAMÁN LUIS CLEMENTE, de estado civil soltero,
29 portador de la cédula de identidad 190066473-9; GUALAN MEDINA
30 SEGUNDO MANUEL, de estado civil casado, portador de la cédula de



1 identidad 190013722-3; SERAQUIVE MOROCHO MIGUEL ÁNGEL, de estado
2 civil casado, portador de la cédula de identidad 190030005-2, SILVA
3 VALAREZO ENRIQUE ANGEL, de estado civil divorciado, portador de la
4 cédula de identidad 110139875-6; CARTUCHE SARANGO JOSE MAURICIO,
5 estado civil soltero portador de la cedula de identidad 1104695745; POMA
6 MACAS PABLO ANDRÉS, de estado civil soltero, portador de la cedula de
7 identidad 0301865994; NIXON GEOVANNY SERAQUIVE MEDINA, estado
8 civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía 1105958282; MARIA
9 FRANCISCA MEDINA MEDINA, estado civil soltera, portador de la cedula de
10 ciudadanía 1102446463; ROSA NATHALY MEDINA MEDINA, estado civil
11 casada, portador de la cedula de ciudadanía 1104538986; ANGEL POLIVIO
12 CARTUCHE TENE, estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía
13 1101266292; ROSA LAURA GUAMAN GUALAN, estado civil soltera, portador
14 de la cedula de ciudadanía 1900373661; JOSE APOLINARIO SARANGO
15 VACACELA, estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía
16 1103610745; y, LUIS ROBERTO SANCHEZ SAETAMA, estado civil casado,
17 portador de la cedula de ciudadanía 0905750451. Todos los comparecientes
18 son mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
19 de Saraguro, parroquia y cantón Saraguro, Provincia de Loja; todos con
20 capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de
21 actos. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Por medio de esta escritura pública los
22 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía
23 anónima TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A.- Para
24 emprender en actividades comerciales, en la prestación y servicios de
25 transporte terrestre de pasajeros, por sistemas de transporte Urbano; el mismo
26 que se registrará por las leyes del Ecuador, de manera especial por la Ley de
27 Compañías y el siguiente Estatuto: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
28 **COMPañÍA "TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A.,"**
29 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
30 **DE DURACION. ARTICULO UNO.- DEL NOMBRE:** La Compañía de



1 transporte terrestre de pasajeros, por sistemas de transporte Urbano, llevará
2 el nombre de "**TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A.**,"
3 debiendo en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus
4 operaciones, actividades, actos, contratos, asuntos judiciales y extrajudiciales.
5 **ARTÍCULO DOS.- DEL DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía, es
6 la ciudad de Saraguro, perteneciente a la parroquia y cantón Saraguro,
7 provincia de Loja, Republica del Ecuador. Por resolución de la Junta General
8 de Accionistas, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas y
9 representaciones en cualquier lugar del País o del extranjero, conforme a la
10 Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social principal de la
11 compañía es: - La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte
12 terrestre de pasajeros, por sistemas de transporte Urbano en el cantón y
13 parroquia Saraguro, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
14 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
15 Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para
16 cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de
17 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
18 social. **ARTICULO CUATRO.-** El permiso de operación y demás títulos
19 habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de
20 transporte terrestre de pasajeros, por sistemas de transporte Urbano, serán
21 autorizados por la Agencia Nacional de Transito o a su vez por la Autoridad
22 competente, y no constituye títulos de propiedad; por consiguiente, la
23 autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni
24 en todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTICULO CINCO.-** La reforma
25 del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
26 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo
27 informe favorable de los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y
28 Seguridad Vial. **ARTICULO SEIS.-** La compañía "TRANSPORTES URBA
29 SARAGURO HATARISHU S.A.," en todo lo relacionado con el tránsito y
30 transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,



1 Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre
2 esta materia dicten los Organismos Competentes de Transporte Terrestre,
3 Transito y Seguridad Vial. **ARTÍCULO SIETE.-** Si por efecto de la prestación
4 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
5 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
6 cumplirlas. **ARTÍCULO OCHO.- DURACION:** El plazo de duración de la
7 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de
8 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente; pero
9 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así
10 lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista por la Ley y
11 en este estatuto. **ARTICULO NUEVE.-** La Reforma del Estatuto, aumento o
12 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
13 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los
14 competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO DIEZ.-** La Compañía en
15 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
16 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
17 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
18 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO**
19 **ONCE.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
20 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
21 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO DOCE.-** El
22 Permiso de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio
23 de transporte terrestre de pasajeros, por sistemas de transporte Urbano, serán
24 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen
25 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
26 **CAPITULO SEGUNDO. --- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA**
27 **RESPONSABILIDAD.** **ARTICULO TRECE: DEL CAPITAL.-** El capital ✕
28 autorizado de la compañía es de UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS
29 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (1900,00 USD), y el capital suscrito
30 es de UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



1 **NORTEAMÉRICA (1900,00 USD)**, dividido en un mil novecientos acciones de
2 un dólar cada una, nominativas y ordinarias. Las acciones estarán
3 representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y el gerente
4 general de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en
5 numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.
6 **ARTICULO CATORCE: AUMENTO DE CAPITAL:** La compañía puede
7 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas,
8 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en
9 la sesión; y, en tal caso, los accionistas tendrán derecho preferente para
10 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo
11 resolución en contrario de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
12 **QUINCE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y
13 su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
14 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
15 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio revalorizado
16 conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios
17 previstos en la Ley. **ARTICULO DIECISEIS.-** La reducción del capital se registrará
18 por lo previsto en la Ley de compañías; y, en ningún caso se tomará
19 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
20 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con
21 las excepciones de Ley. **ARTÍCULO DIECISIETE: DE LA**
22 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las
23 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción dará
24 derecho a voto cuando su valor este pagado. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LOS**
26 **LIBROS Y DE LOS REGISTROS.-** La compañía llevara el Libro de acciones y
27 Accionistas, en el que se registraran: las transferencias de las acciones, la
28 constitución de derechos reales, y las modificaciones que se den respecto del
29 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará por la
30 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia de la



1 acciones, está sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
2 **TERCERO. DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL BALANCE, DE LA**
3 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS. ARTICULO**
4 **DIECINUEVE: DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico es
5 anual y concluye el treinta y uno de diciembre. Al final de cada ejercicio
6 económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente
7 general someterá a consideración de la junta general de accionistas: el balance
8 general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de
9 beneficios y demás informes requeridos. El comisario, por su parte presentara
10 a la Junta, el informe pertinente. El balance y los informes del gerente general
11 y comisario, podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la
12 compañía, durante los quince días anteriores a la sesión de la junta.
13 **ARTÍCULO VEINTE: DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.-** La Junta
14 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que
15 obligadamente será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
16 utilidades liquidas, se segregara por lo menos el diez por ciento anual, para la
17 formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta
18 completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. La junta
19 general de Accionistas podrá resolver la formación de reservas especiales o
20 extraordinarias. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, DE LA**
21 **ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION. ARTICULO VEINTIUNO.-**
22 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION.-**
23 El gobierno de la Compañía, corresponde a la junta General de Accionistas; la
24 administración al directorio, al presidente y al gerente general, en su orden; y,
25 la representación legal, judicial y extrajudicial al gerente general. Cada uno
26 con las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que le
27 concede la Ley de compañías y el presente Estatuto. **SECCION UNO: DE LA**
28 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO VEINTIDOS.-** DE LA
29 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas, es el
30 órgano supremo de la compañía. Se reunirán ordinariamente una vez al año,



1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico;
2 y extraordinariamente, las veces que fuere necesario para tratar los asuntos
3 puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas,
4 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO VEINTITRES: DE LA**
5 **CONVOCATORIA.**- La convocatoria a la Junta General de accionistas, la
6 realizara el Presidente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
7 domicilio de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la
8 celebración de la junta, y puntualizando los asuntos a tratarse. El presidente
9 podrá, a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte
10 y cinco por ciento del capital pagado, convocar a junta general de accionistas,
11 para tratar exclusivamente los puntos que se indiquen en la petición, siempre
12 que ésta se enmarque en lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
13 **VEINTICUATRO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS**
14 **EXTRAORDINARIAS.**- La juntas generales de accionistas ordinarias o
15 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
16 accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o por intermedio de un
17 mandatario que puede ser accionista o no. El mandato otorgado a otro socio,
18 puede ser por carta poder, en tanto que para quien no es socio,
19 obligatoriamente, será por escritura pública. No pueden ser mandatarios de los
20 accionistas, los administradores, comisarios y empleados de la compañía.
21 **ARTICULO VEINTICINCO: DEL QUÓRUM Y DE LAS RESOLUCIONES.**- La
22 junta general de accionistas se considerara válidamente instalada y
23 constituida, en primera convocatoria, cuando esté representado, por lo menos,
24 la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con el número de
25 accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen; particular que
26 se expresara en la convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria,
27 mediará por lo menos treinta días. Para que la junta General Ordinaria o
28 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
29 la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía
30 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y



1 en general cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento
2 puntualizado en la Ley de compañías, relacionados a la instalación y
3 constitución de la junta. **ARTICULO VEINTISIES: DE LA JUNTA Y DE SU**
4 **PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas estará presidida por el
5 presidente de la compañía, y actuara como secretario el Gerente General. A
6 falta del presidente, presidirá la junta quien lo esté subrogando, que será uno
7 de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del
8 gerente general, actuara como secretario ad-hoc, la persona que la junta
9 designe. **ARTÍCULO VEINTISIETE: DE LAS ATRIBUCIONES.-** La junta
10 general de accionistas, legalmente convocada y constituida, es el órgano
11 supremo de la compañía, y en consecuencia tiene plenos poderes para
12 resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales y la marcha de la
13 compañía, y que no estén atribuidos a otros órganos de la compañía. Son
14 atribuciones de la junta General de Accionistas: **a)** Nombrar y remover de sus
15 cargos a los miembros principales y suplentes del directorio, al presidente, al
16 gerente general y a los comisarios principal y suplente; **b)** Conocer y resolver
17 los informes que presenten el directorio y los órganos de administración y
18 fiscalización, así como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación
19 de reservas y administración; **c)** Resolver el aumento o disminución del capital,
20 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y
21 demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar
22 la remuneración del presidente, de los vocales del directorio, del gerente
23 general y del comisario; **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
24 compañía, designando a los liquidadores y fijándoles la remuneración y
25 considerando además, las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los
26 actos y contratos que está facultado para celebrar el gerente general, de los
27 que precisa autorización del directorio y de los que requieren autorización de
28 la junta general de accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. Doce de
29 la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al gerente general el otorgamiento de
30 mandatos, de conformidad con la Ley; **h)** Interpretar con el carácter de



1 obligatorio, el presente estatuto, y dictar los reglamentos de la compañía; i)
2 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no
3 fuere atribución de otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual
4 de la compañía; y, k) Lo demás, expresamente señalado en la Ley y el
5 presente Estatuto. **ARTICULO VEINTIOCHO: DE LA JUTA GENERAL.-** La
6 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
7 modalidad de Junta Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
8 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
9 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
10 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta;
11 entendiéndose de tal modo, legalmente convocada y válidamente constituida.
12 **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO. ARTICULO VEINTINUEVE: DEL**
13 **DIRECTORIO.-** La compañía contara con un directorio conformado por el
14 Presidente y dos vocales. Los vocales tendrán sus respectivos suplentes.
15 **ARTICULO TREINTA: DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio,
16 durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos, pueden o no ser
17 accionistas y deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente
18 reemplazados. **ARTICULO TREINTA Y UNO: DEL DIRECTORIO Y DE SU**
19 **PRESIDENTE.-** El directorio estará presidido por el presidente de la compañía,
20 y actuara como secretario el Gerente General. A falta del presidente, lo
21 reemplazará quien se encuentre subrogándolo, que para el caso, será uno de
22 los vocales principales, en el orden de su designación, y en reemplazo de éste,
23 actuara el respectivo suplente. A falta del gerente general, el directorio
24 nombrará de entre los presentes, un secretario ad-hoc. **ARTICULO TREINTA**
25 **Y DOS: DE LAS SESIONES Y DE LA CONVOCATORIA.-** Las sesiones del
26 directorio serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias serán trimestrales y
27 las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente. La
28 convocatoria a sesión del directorio, lo hará el presidente de la compañía,
29 mediante comunicación escrita y personalmente a cada uno de los miembros.
30 El quórum, se formará, por lo menos con la mitad más uno de sus integrantes



1 **ARTICULO TREINTA Y TRES: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS**
2 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del directorio: **a)** Sesionar
3 ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente, en cualquier tiempo,
4 cuando el asunto amerite; **b)** Someter a consideración de la junta general de
5 accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; **c)**
6 Aprobar y autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, y la
7 constitución de hipoteca y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la
8 compañía; **d)** Autorizar al gerente general la celebración de actos y contratos,
9 para los que, de acuerdo a la cuantía, se requiere tal autorización; **e)** Controlar
10 el movimiento económico y dirigir la política de los negocios de la compañía; **f)**
11 Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y
12 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas, las
13 disposiciones del estatuto, reglamentos y la Ley; **h)** Presentar anualmente a
14 conocimiento de la junta general de accionistas el proyecto de creación e
15 incremento de reservas legales, facultativas o especiales; e, **i)** Designar a la
16 persona que, estatutariamente debe reemplazar al gerente general, en caso
17 de fallecimiento, renuncia o falta temporal o definitiva. **ARTICULO TREINTA Y**
18 **CUATRO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio, serán
19 tomadas por simple mayoría de votos. Los votos en blanco y las abstenciones
20 se sumaran a la mayoría. **ARTICULO TREINTA Y CINCO: DE LAS ACTAS.-**
21 De cada sesión del directorio, se levantara la correspondiente acta, que será
22 firmada, por el presidente y secretario que actuaron. **SECCION TRES: DEL**
23 **PRESIDENTE.** **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: DE LA DESIGNACION Y DEL**
24 **PERIODO DE DURACION.-** El presidente de la compañía será designado por
25 la junta general de accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser
26 reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista, y permanecerá en el
27 cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TREINTA Y SIETE: DE**
28 **LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
29 presidente: **a)** Convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio;
30 **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar



1 la marcha general de la compañía, y el desempeño de los servidores de la
2 misma, informando de estos particulares a la junta general de accionistas; **d)**
3 Velar por el cumplimiento del objeto social y por la aplicación de las políticas
4 de la compañía; **e)** firmar el nombramiento del gerente general y conferir copias
5 del mismo, debidamente certificadas; **g)** Actuar en reemplazo del gerente
6 general, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, justificada o
7 injustificada, con todas las atribuciones, y conservando las propias. Durará el
8 reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, y en el caso, hasta que la
9 junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
10 nombramiento; y, **h)** Los demás que señale la Ley de compañías, el estatuto y
11 reglamentos de la compañía, y las resoluciones de la junta general de
12 accionistas. **SECCION CUARTO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO**
13 **TREINTA Y OCHO: DE LA DESIGNACION Y DEL PERIODO DE**
14 **DURACION.-** El Gerente General, será elegido por la junta general de
15 accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
16 indefinidamente, puede o no ser accionista, y permanecerá en el cargo hasta
17 ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el representante legal,
18 judicial y extrajudicialmente de la compañía. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE:**
19 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.-** Son atribuciones y deberes
20 del gerente general: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial y
21 extrajudicialmente; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
22 administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la
23 compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades
24 de la compañía; **e)** Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos
25 de la compañía; **f)** Suscribir el nombramiento del presidente, y conferir copias
26 y certificaciones del mismo; **g)** Inscribir su nombramiento con la razón de su
27 aceptación, en el registro mercantil; **h)** Presentar anualmente el informe de su
28 gestión a la junta general de accionistas; **i)** Conferir mandatos de acuerdo a la
29 Ley y este Estatuto; **j)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **k)** Velar
30 por que se lleven con el mayor cuidado y conforme a Ley, los libros de



1 contabilidad, de acciones y accionistas y de actas de junta general de
2 accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general de
3 accionistas; m) Presentar a la junta general de accionistas, el balance, el
4 estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios,
5 dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Abrir
6 y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades conferidas; o)
7 Subrogar al presidente en su ausencia; y, p) Ejercer y cumplir las demás
8 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente
9 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
10 General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.**

11 **ARTICULO CUARENTA.-** La Junta general de Accionistas, nombrara un
12 Comisario principal y un suplente, que pueden ser accionistas o no; quienes
13 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

14 **ARTICULO CUARENTA Y UNO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
15 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que constan en
16 la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos de la compañía, y los que señale
17 la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho
18 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
19 dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO**

20 **SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN, DE LIQUIDACIÓN Y DE LA ASESORIA Y**

21 **AUDITORIA. ARTICULO CUARENTA Y DOS.-** La disolución y liquidación de
22 la compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
23 Compañías, especialmente, por lo establecido en la sección duodécima; el
24 Reglamento pertinente, y el presente Estatuto. No se disolverá la compañía
25 por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **ARTÍCULO**

26 **CUARENTA Y TRES: DE LA ASESORIA Y DE LA AUDITORIA.-** Sin perjuicio
27 de lo dispuesto en el capítulo de la fiscalización y control, la junta general de
28 accionistas, podrá contratar la asesoría contable o auditoría, a cualquier
29 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales
30 sobre la materia. **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: DE LA AUDITORIA**



1 **EXTERNA.**- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que
 2 dispone la Ley. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICION GENERAL.**
 3 **ARTICULO CUARENTA Y CINCO.-** En todo lo no previsto en el presente
 4 Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos,
 5 los Reglamentos de la Compañía, y a lo que resuelva la Junta General de
 6 Accionistas. **SECCION QUINTO. CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
 7 **CAPITAL.**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Ávila Gualán Darwin Aldino ✓	100,00 USD	100,00 USD	100
González Paqui Pedro francisco ✓	100,00 USD	100,00 USD	100
Gualán Sarango Edwin Gerónimo ✓	100,00 USD	100,00 USD	100
Guaman Guaman Luis Antonio ✓	100,00USD	100,00USD	100
Guaman Guaman Víctor Manuel ✓	100,00 USD	100,00 USD	100
Medina Medina Ángel Rodrigo ✓	100,00 USD	100,00 USD	100
Gualán Medina Segundo Manuel ✓	100,00 USD	100,00 USD	100
Seraquive Morocho Miguel Ángel ✓	100,00 USD	100,00 USD	100



Silva Valarezo Enrique Ángel	100,00 USD	100,00 USD	100
Paqui Guaman Luis Clemente	100,00 USD	100,00 USD	100
Cartuche Sarango José Mauricio	100,00 USD	100,00 USD	100
Poma Macas Pablo Andrés	100,00 USD	100,00 USD	100
Seraquive Medina Nixon Geovanny	100,00 USD	100,00 USD	100
Medina Medina María Francisca	100,00 USD	100,00 USD	100
Medina Medina Rosa Nathaly	100,00 USD	100,00 USD	100
Cartuche Tene Ángel Polivio	100,00 USD	100,00 USD	100
Guaman Gualán Rosa Laura	100,00 USD	100,00 USD	100
Sarango Vacacela José Apolinario	100,00 USD	100,00 USD	100
Sánchez Saetama Luis Roberto	100,00 USD	100,00 USD	100



TOTAL	1900,00USD	1900,00USD	1900
-------	------------	------------	------

1

2 **SECCION SEXTO.- NOMBRAMIENTO Y DECLARACIONES.**

3 **NOMBRAMIENTO: UNO.-** Los Socios fundadores de la Compañía nombran
4 por unanimidad al señor, **Miguel Ángel Seraquive Morocho**, Gerente
5 General de la compañía **"TRANSPORTES URBA SARAGURO**
6 **HATARISHU S.A"**; y como Presidente de la misma al señor, **Ángel**
7 **Rodrigo Medina Medina**, de la misma manera Autorizan al Gerente
8 General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la
9 aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el
10 Registro correspondiente y todos los trámites pertinentes a fin de que la
11 compañía pueda operar. **DOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS**
12 **BAJO JURAMENTO** que los fondos y valores que se utilizan para
13 realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de
14 compañía proviene de actividades lícitas; **TRES.-** Los comparecientes
15 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que cumpliremos con la obtención de los
16 correspondientes permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que
17 en el futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la
18 operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICIONES**
19 **TRANSITORIAS.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagaran el
20 capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del
21 capital social una vez constituida la compañía, los contratantes declaran bajo
22 juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y
23 veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este
24 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes
25 afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y
26 administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento
27 de mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores; Los
28 contratantes acuerdan autorizar al Abogado, Amawta Qhawaq Sarango
29 **Quañán**, con matrícula 11-2013-94, para que a su nombre solicite al



1 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la
2 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
3 inscripción de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, usted señor Notario
4 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
5 presente instrumento público.-" Atentamente.- f) Amawta Qhawaq Sarango
6 Gualán. ABOGADO, Mat. Nro. 11-2013-94 C.N.J. Hasta aquí la minuta que
7 queda elevada a la calidad de escritura pública junto con los documentos
8 anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal.- Los
9 comparecientes me presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados de
10 votación correspondiente.- Formalizada la presente escritura pública con todo
11 los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, Yo, el Notario lo leí
12 íntegramente y en voz alta a los comparecientes quienes ratificándose en lo
13 expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, quedando
14 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- f) ilegible
15 de Ávila Gualán Darwin Aldino, cédula Nro. 190044088-2; f) ilegible de
16 González Paqui Pedro Francisco, cédula Nro. 190021641-5; f) ilegible Gualán
17 Sarango Edwin Gerónimo, cédula Nro. 190057126-4; f) ilegible de Guamán
18 Guamán Luis Antonio, cédula Nro. 110288231-1; f) Víctor Guamán, cédula
19 Nro. 110319627-3; f) ilegible de Medina Medina Ángel Rodrigo, cédula Nro.
20 190071866-7; f) ilegible de Paqui Guamán Luis Clemente, cédula Nro.
21 190066473-9; f) ilegible de Gualan Medina Segundo Manuel, cédula
22 Nro.190013722-3; f) ilegible de Seraquive Morocho Miguel Ángel, cédula Nro.
23 1900300052-; f) ilegible de Silva Valarezo Enrique Ángel, cédula Nro.
24 110139875-6; f) ilegible de Cartuche Sarango José Mauricio, cédula Nro.
25 110469574-5; f) ilegible de Poma Macas Pablo Andrés, cédula Nro.
26 030186599-4; f) ilegible de Seraquive Medina Nixon Geovanny, cédula Nro.
27 110595828-2; f) María Medina, cédula Nro. 110244646-3; f) ilegible de Medina
Medina Rosa Nathaly, cédula Nro. 110453898-6; f) Ángel P Cartuche, cédula
Nro. 110126629-2; f) Rosa Guaman, cédula Nro. 1900373661; f) ilegible de
Sarango Vacacela José Apolinario, cédula Nro. 110361074-5; f) Ilegible de



1 Sánchez Saetama Luis Roberto, cédula Nro. 090575045-1; f) Ab. Danni
2 Angamarca Puchaicela, Notario Primero del cantón Saraguro.

3

4 **RAZON:** Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que
5 la sello, signo y firmo en Saraguro, el mismo día de su celebración.

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Ab. Danni Angamarca Puchaicela
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SARAGURO



- Queda inscrito la escritura de **CONSTITUCIÓN** de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A.-** que antecede, bajo el N° 19 del Registro (Mercantil).

Saraguro, 04 de noviembre del 2015.



El Registrador de la Propiedad. (Mercantil)

Dr. Robalino Mora González

Revisado por Abg. Atahualpa Y. Macas Ambuludí

Tnlga. Fanny Quizpe Lozano. Digitadora.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2015 11:05 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7691884
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1100585262 JARAMILLO ESPINOSA GLORIA MARIA



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4921.01	TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL INTERMEDIACIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/04/2016 11:05 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

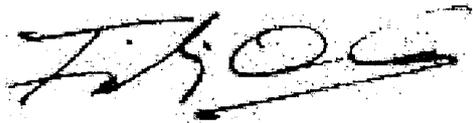
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/04/2015 11.02

4 b



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



ACTA DE LA COMPAÑÍA
"TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A,"



En la ciudad de Saraguro, parroquia y cantón del mismo nombre, provincia de Loja, hoy sábado 07 de marzo del 2015, a las 19h00, se reúnen los señores: 1) ÁVILA GUALÁN DARWIN ALDINO; 2) GONZÁLEZ PAQUI PEDRO FRANCISCO; 3) GUALÁN SARANGO EDWIN GERÓNIMO; 4) GUAMÁN GUAMÁN LUIS ANTONIO; 5) GUAMÁN GUAMÁN VÍCTOR MANUEL; 6) MEDINA MEDINA ÁNGEL RODRIGO; 7) PAQUI GUAMÁN LUIS CLEMENTE; 8) GUALAN MEDINA SEGUNDO MANUEL; 9) SERAQUIVE MOROCHO MIGUEL ÁNGEL; 10) SILVA VALAREZO ENRIQUE ANGEL; 11) CARTUCHE SARANGO JOSE MAURICIO; 12) POMA MACAS PABLO ANDRÉS, 13) NIXON GEOVANNY SERAQUIVE MEDINA; 14) MARIA FRANCISCA MEDINA MEDINA; 15) ROSA NATHALY MEDINA MEDINA; 16) ANGEL POLIVIO CARTUCHE TENE; 17) ROSA LAURA GUAMAN GUALAN; 18) JOSE APOLINARIO SARANGO VACACELA; y 19) LUIS ROBERTO SANCHEZ SAETAMA, con el objeto de constituir libre y voluntariamente una compañía de derecho privado, con finalidad social y servicio de Transporte terrestre de pasajeros, por sistemas de transporte Urbano, en el cantón Saraguro.

Para una mayor organización de la reunión, se nombra provisionalmente a la señora, Ángel Rodrigo Medina Medina, como Presidente.

Los presentes en su calidad de miembros fundadores expresan su voluntad de constituir la compañía denominada **"TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A,"** que tendrá como propósito: El transporte terrestre de pasajeros, por sistemas de transporte Urbano, en el cantón Saraguro.

Se procede a elegir la directiva para que se encargue de realizar los trámites necesarios ante los organismos competentes, a fin de legalizar la constitución de la compañía **"TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A,"** Directiva:

Ángel Rodrigo Medina Medina,	PRESIDENTE
Miguel Ángel Seraquive Morocho,	GERENTE
Guaman Guaman Luis Antonio,	SECRETARIO

Se delega a la directiva para que redacte un proyecto de estatuto social y en la próxima Asamblea General lo someta a consideración de los miembros fundadores.

La entidad en formación tendrá su sede en la siguiente dirección: calle Juan Fernando Bravo, entre la Av. Azuay y Loja, de la ciudad de Saraguro, parroquia y cantón Saraguro, provincia de Loja, telf. 0980291788, correo electrónico: sekuns1973@yahoo.es

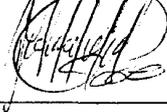
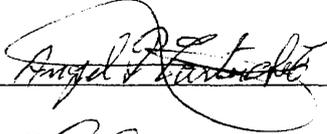
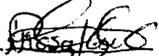
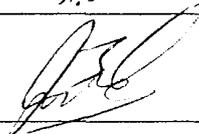
Los socios fundadores declaran públicamente que viven de manera permanente en el lugar donde se va a constituir la compañía, ya que no hay otra compañía para este tipo de servicios descrito anteriormente en el cantón Saraguro.

El Presidente provisional solicita a la Asamblea un receso de 15 minutos hasta que el señor secretario redacte la presente acta, la misma que es aprobada por los concurrentes por unanimidad.

Sin tener ningún otro punto que tratar, se levanta la sesión, a las 19H00. Para constancia firman todos los miembros fundadores:

ACCIONISTAS	FIRMA
Ávila Gualán Darwin Aldino	
González Paqui Pedro francisco	
Gualan Sarango Edwin Geronimo	
Guaman Guaman Luis Antonio	
Guaman Guaman Victor Manuel	
Medina Medina Angel Rodrigo	
Gualan Medina Segundo Manuel	
Seraquive Morocho Miguel Angel	
Silva Valarezo Enrique Angel	
Paqui Guaman Luis Clemente	



Cartuche Sarango José Mauricio	
Poma Macas Pablo Andrés	
Nixon Geovanny Seraquive Mdina	
Maria Francisca Medina Medina	
Rosa Nathaly Medina Medina	
Angel Polivio Cartuche Tene	
Rosa Laura Guaman Gualan	
José Apolinario Sarango Vacacela	
Luis Roberto Sánchez Saetama	

CERTIFICO.- Que la presente acta es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de la compañía "TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A," en Constitución.



Guaman Guaman Luis Antonio.



SECRETARIO



RESOLUCIÓN No. 002-CJ-011-2015-GAD SARAGURO

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°0001_UTTTSV-GADMIS-2015 de fecha 29 de abril de 2015, la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte Público Comercial de Pasajeros en Bus Urbano, cuya denominación es "**COMPAÑÍA TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A.**", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial denominada, "**TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A.**", con domicilio en cantón Saraguro, Provincia de Loja, en la cual consta en la nómina con **diez y nueve (19)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CEDULA
1	ANGEL RODRIGO MEDINA MEDINA ✓	1900718667
2	MIGUEL ANGEL SERAQUIVE MOROCHO ✓	1900300052
3	EDWIN GERONIMO GUALAN SARANGO ✓	1900571264
4	LUIS CLEMENTE PAQUI GUAMAN ✓	1900664739
5	PEDRO FRANCISCO GONZALEZ PAQUI ✓	1900216415
6	LUIS ANTONIO GUAMAN GUAMAN ✓	1102882311
7	SEGUNDO MANUEL GUALAN MEDINA ✓	1900137223
8	JOSE MAURICIO CARTUCHE SARANGO ✓	1104695745
9	ENRIQUE ANGEL SILVA VALAREZO ✓	1101398756
10	PABLO ANDRES POMA MACAS ✓	0301865994
11	DARWIN ALDINO AVILA GUALAN ✓	1900440882





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTRCULTURAL DE SARAGURO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

12	VICTOR MANUEL GUAMAN GUAMAN	1103196273
13	NIXON GEOVANNY SERAQUIVE MEDINA	1105958282
14	MARIA FRANCISCA MEDINA MEDINA	1102446463
15	ROSA NATHALY MEDINA MEDINA	1104538986
16	ANGEL POLIVIO CARTUCHE TENE	1101266292
17	ROSA LAURA GUAMAN GUALAN	1900373661
18	JOSÉ APOLINARIO SARANGO VACACELA	1103610745
19	LUIS ROBERTO SANCHEZ SAETAMA	0905750451

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”

El objeto social de la Compañía deberá decir:



- La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre de pasajeros, por sistemas de transporte Urbano en el cantón y parroquia Saraguro, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTRACULTURAL DE SARAGURO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



Además deberá agregar las siguientes disposiciones:

Art 1.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros, por sistemas de transporte Urbano, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito o a su vez por la Autoridad competente, y no constituye títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art 2.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Art 3.- La compañía **"TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A,"** en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicten los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

Art 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán e forma previa cumplirlas.

Art 5.- El Permiso de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de transporte terrestre público de pasajeros, por sistema de transporte urbano, serán autorizados por el organismo competente de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Que, la Dirección Técnica mediante Ofic- No.160- UTTTSV – GADMIS - 2015 de fecha 15 de julio de 2015, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando e Informe No. 001-UTTTSV – GADMIS - 2015 de 24 de agosto de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte comercial, denominada "TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A"





Por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No 091-DE - ANT- 2014 de fecha 29 de septiembre del año 2014, certifica al GAD municipal de Saraguro ejecutar las competencias de títulos habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 2014.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Disposición Transitoria Decima Novena.

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial, denominada "TRANSPORTES URBA SARAGURO HATARISHU S.A"

2. Con domicilio en cantón Saraguro, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Competente.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTRACULTURAL DE SARAGURO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

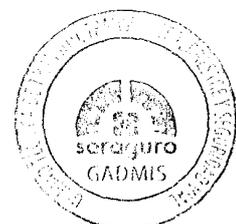
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Tránsito y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Saraguro, en despacho Municipal de Saraguro con fecha 4 de Septiembre del 2015.



Segundo Abel Sarango Quizhpe
Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO**



Factura: 002-002-000001058



20151111001P00570

NOTARIO(A) DANNI OSWALDO ANGAMARCA PUCHAIGELA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SARAGURO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151111001P00570					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AVILA GUALAN DARWIN ALDINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900440882	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GONZALEZ PAQUI PEDRO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900216415	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUALAN SARANGO EDWIN GERONIMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900571264	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUAMAN GUAMAN LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102882311	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUAMAN GUAMAN VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103196273	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MEDINA MEDINA ANGEL RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900719667	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PAQUI GUAMAN LUIS CLEMENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900664739	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUALAN MEDINA SEGUNDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900137223	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SERAQUIVE MOROCHO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900300052	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SILVA VALAREZO ENRIQUE ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101388756	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CARTUCHE SARANGO JOSE MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104695745	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	POMA MACAS PABLO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301865994	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SERAQUIVE MEDINA NIXON GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105958282	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MEDINA MEDINA MARIA FRANCISCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102446463	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MEDINA MEDINA ROSA NATHALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104538986	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CARTUCHE TENE ANGEL POLIVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101266292	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUAMAN GUALAN ROSA LAURA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100373661	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SARANGO VACADELA JOSE APOLINARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103610745	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANCHEZ SAETAMA LUIS ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905750451	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		SARAGURO			SARAGURO		

DESCRIPCION DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1900.00



NOTARIO(A) DANNI OSWALDO ANGAMARCA PUCHAICELA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SARAGURO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA 190044088-2

AVILA GUALAN DARWIN ALDINO
 ZAMORA CHI/YACUAMBI/28 DE MAYO
 13 OCTUBRE 1982

001- 0007 00093 M

ZAMORA CHINCHIPE YACUAMBI
 28 DE MAYO 1982

[Handwritten signature]

EDUATORINA ***** ELIASI222

CASO LUZ ALEXANDRA GARCIA SANCHEZ
 PRIMARIA AGRICULTOR

COMITE ASOCIACION AVILA GUALAN
 AVILA GUALAN DARWIN ALDINO

14/09/2007

0049383

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0054 1900440882
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AVILA GUALAN DARWIN ALDINO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	28 DE MAYO	
YACUAMBI		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190021641 - 5
 GONZALEZ PAQUI PEDRO FRANCISCO
 LOJA/SARAGURO/SARAGURO
 22 MAYO 1963
 FECHA DE NACIMIENTO 0011 0060 0018 M
 REG. CIVIL
 LOJA/SARAGURO ACT. SERVICIO
 SARAGURO DESCRIPCION 1963
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1333V1222
 CASADO MARIA MERCEDES BARTUCHE A
 PRIMARIA AGRICULTOR
 VICTOR MANUEL GONZALEZ PROF/OCLUP
 MARIA CARMEN PAQUI
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 13/10/2016
 FECHA DE EMISION
 13/10/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0167270
 (Lj)
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 004 - 0220 1900216415
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GONZALEZ PAQUI PEDRO FRANCISCO

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SARAGURO
 SARAGURO 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **190057126-4**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
GUALAN SARANGO
EDWIN GERONIMO

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
GUADALUPE

FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ALBITA PATRICIA
SERAQUIVE MOROCHO




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CHOFER PROFESIONAL

V333312222

APellidos y Nombres del Padre
GUALAN MEDINA SEGUNDO MANUEL

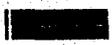
APellidos y Nombres de la Madre
SARANGO MOROCHO ZOILA PASTOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2012-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-28

Director General *[Signature]*

Firma del Cedulaado *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0042 **1900571264**

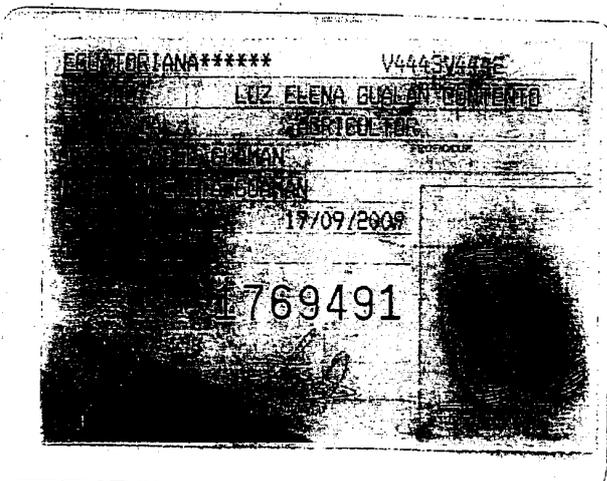
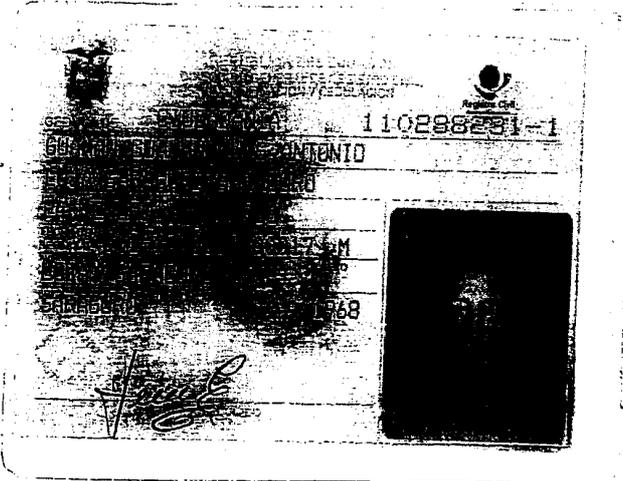
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
GUALAN SARANGO EDWIN GERONIMO

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
YACUAMBI **LA PAZ**

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**
 2
 2

[Signature]
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA






 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0271
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 GUAMAN GUAMAN LUIS ANTONIO

1102882311
 CÉDULA

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SARAGURO	
SARAGURO	PARRQUIA	0
CANTON		ZONA


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



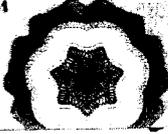
64

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. 110319627-3

CUIDAD: LOJA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUAMAN VICTOR MANUEL
 FECHA DE NACIMIENTO: 01/07/1981
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA A AMBULUDI SARANGO

0971-02-11
 CANTON GUAMAN


INSTRUCCIÓN: APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PADRES: GUAMAN JOSE ISRAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUAMAN ROSA ANGELITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA 2014-07-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-01

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ASESOR

V4444V4444

CONF 00011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 PROCESO DE VOTACIÓN
 23 de Febrero del 2014
 110319627-3 000 - 0000
 GUAMAN GUAMAN VICTOR MANUEL

NO EMPAQUETADO USD 1
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOJA - 000377
 3756811 01/07/2014 12:03:04

3756811

IMP. IGM. 00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190071866-7

MEDINA MEDINA ANGEL RODRIGO
 LOJA/SARAGURO/URDANETA /PAQUISHAPA/

LUGAR DE NACIMIENTO: JUNIO 1985
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 004 00089 M
 LOJA/SARAGURO ACT. SEXO
 URDANETA /PAQUISHAPA/ 1995

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2444V4222

CASADO MEDINA MEDINA ROSA NATHALY

PRIMARIA AGRICULTOR

MEDINA MEDINA MARIA FRANCISCA
 LOJA 25/02/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 25/02/2022

FORMA No. REN 2419958

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

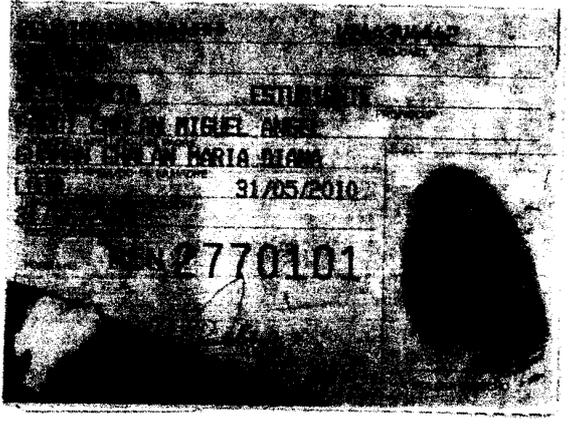
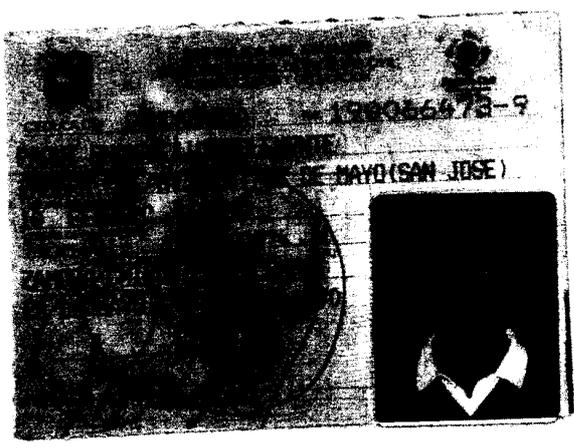
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
 008 - 0078 1900718667
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MEDINA MEDINA ANGEL RODRIGO

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SARAGURO	0
SARAGURO	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 1010 **1890664739**
DOMINIO IDENTIFICADO CÉDULA
FRANCO GUAMAN LUIS OLEMANTE

ZARONA CENOSIPE
PROVINCIA
YACUHA
CANTÓN

COORDINACIÓN
ZONA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. 190013722-3

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ZOLA PASTORA
 MEDINA SEGUNDO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 LA PAZ

FECHA DE NACIMIENTO
 1989-08-01

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 CASADO

ZOLA PASTORA
 SARANGO MOROCHO




INSTRUCCIÓN
 BARRA

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
 CENSO DE PUEBLO PERMANENTE

VZ243V682

19 04 187
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUALAN MANUEL SEGUNDO

19 04 187
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MEDINA MANUELITA

19 04 187
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 SARAGURO
 2013-08-01

19 04 187
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2018-08-01



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
 001 - 0040 1900137223

NOMBRE DE CERTIFICADO
GUALAN MEDINA SEGUNDO MANUEL

CEDULA

FAMILIA
 KWINGHIPE

PROVINCIA
 YACUANI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA PAZ

ZONA
 2

COQUA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

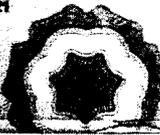



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN

N.º 190030005-2

FECHA: 1999-02-21
 NOMBRE: SERAQUÍVE MOROCHO MIGUEL ANGEL
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
 DIRECCIÓN: PUNTA CANALES

INSTITUCIÓN: BACHILLERATO
 INSTITUCIÓN ASOCIACIÓN: [illegible]

V1843V1222

APELLIDOS Y NOMBRES: SERAQUÍVE MOROCHO MIGUEL ANGEL
 SEXO: M
 FECHA DE NACIMIENTO: 1999-02-21
 ESTADO CIVIL: CASADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

004 - 0286 **1900300052**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SERAQUÍVE MOROCHO MIGUEL ANGEL

ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA
 YACUACHI YACUACHI
 BANTÓN BANTÓN

0 ZONA
 0 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110139875-6

SILVA VALAREZO ENRIQUE ANGEL

LOJA/SARAGURO/URDANETA /PAQUISHAPA/

07 JULIO 1956

LOJA/SARAGURO

004800276 M

1956



CRONOGRAMA DEL REGISTRO CIVIL

CUATORCENA ***** V1333V9222

DIRECCIONADO

PROFESIONISTA CHOFER PROFESIONAL

ENRIQUE SILVA

MERCEDES VALAREZO

19/11/2007

11/2015

BEN 0308686



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0056 1101398756

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SILVA VALAREZO ENRIQUE ANGEL

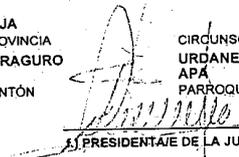
LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SARAGURO CANTÓN URDANETA/PAQUISHAPA 0

PARROQUIA 0

ZONA 0

PRESIDENTE DE LA JUNTA

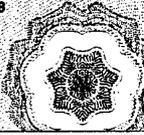





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **110469574-5**

CIUDADANÍA: **CARTUCHE SARANGO**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **JOSE MAURICIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **SARAGURO**
 LOJA: **SARAGURO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1987-07-18**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. ADM. TURISTICAS** E434314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CARTUCHE TENE ANGEL POLIVIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SARANGO GUALAN MARIA JUANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LOJA 2014-08-06**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-08-06**

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

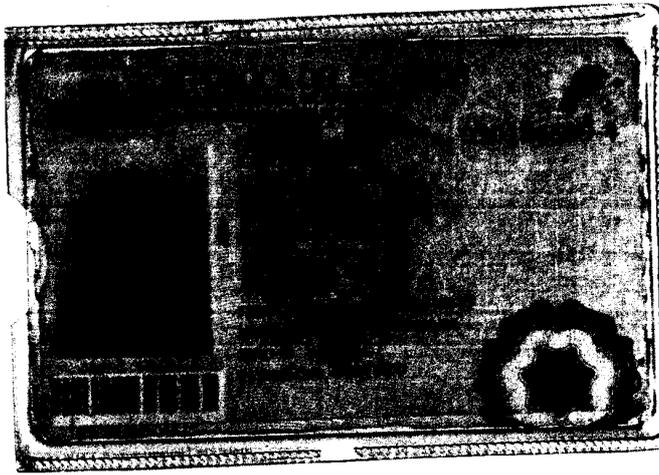
001 **1104695745**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARTUCHE SARANGO JOSE MAURICIO

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 PROVINCIA CONDOR CANTÓN: **ZUMBI**
 PARROQUIA ZONA


 () PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL
CORDEJO NEGRO  

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0192 0301865994

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POMA MACAS PABLO ANDRES

LOJA DESCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SARAGURO 5
SARAGURO ZONA

CANTÓN ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE(A) DE LA JURÍA

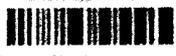


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMULACIÓN

N. 110595828-2

CÉDULA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SERAQUIVE MEDINA NIXON GEOVANNY
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 LOJA
 2012-06-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-06-27

SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

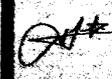
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO
 SERAQUIVE MEDINA NIXON GEOVANNY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MEDINA MEDINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 LOJA
 2012-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-06-27

V3389V2242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
012
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0205
 NÚMERO DE CERTIFICADO
SERAQUIVE MEDINA NIXON GEOVANNY

1105958282
 CÉDULA

LOJA
 PROVINCIA SARAGURO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SARAGURO
 PARROQUIA

0
 0
 ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA ANF No. 110244646-3

APELLIDOS Y NOMBRES
 MEDINA MEDINA
 MARIA FRANCISCA

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA

SARAGURO
 URDANETA/PAQUISHAPA/

FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN NINGUNA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V2444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MEDINA APOLINARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MEDINA MARIA JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LOJA
 2012-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-08-07

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 110244646-3 004-0133

MEDINA MEDINA MARIA FRANCISCA
 LOJA SARAGURO
 URDANETA/PAQUISHAPA

EXENCION USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 000358
 3757249 04/07/2014 11:27:00
 3757249

IMP. IGM. 83




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **110453898-6**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA MEDINA
ROSA NATHALY
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
URDANETA /PAQUISHAPA/
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-11-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
ANGEL RODRIGO
MEDINA MEDINA




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA PAQUI SEGUNDO JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA MEDINA MARIA ASUNCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-16

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





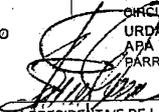
00051266

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 **1104538986**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEDINA MEDINA ROSA NATHALY

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA URDANETA/PAQUISH 0
 SARAGURO APA 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110126629-2

CARTUCHE TENE ANGEL POLIVIO

LOJA/SARAGURO/SARAGURO

24 OCTUBRE 1946

FECHA DE NACIMIENTO 001-0064 00190 M

LOJA/SARAGURO ACT. 1946

SARAGURO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V4444V4443

CASADO MARIA JUANA SARANGO GUALAN

PRIMARIA ABRICULTOR

MANUEL DE JESUS CARTUCHE PROF. OCUPA

MARIA ROSARIO TENE

LOJA FECHA Y APELLIDO DE LA MADRE 01/12/2008

01/12/2008 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0498341

PLUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002-0070 1101266292
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CARTUCHE TENE ANGEL POLIVIO

LOJA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	URDANETA/PAQUISH	0
SARAGURO	APA	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA No. 190037366-1

CILDA GUALAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUALAN GUALAN
 ROSA LAURA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 SARAGURO
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA





INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: OBREROS DOMESTICOS

Y334W2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUALAN PEDRO MARCEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUALAN MARIA ASUNCION
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA
 2014-09-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-18






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL (CNE)

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0282 **1900373661**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAMAN GUALAN ROSA LAURA

LOJA
 PROVINCIA SARAGURO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SARAGURO ZONA 0
 CANTÓN 0

[Signature]
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



No. **110361074-5**
 CIUDAD: LOJA
 APELLIDOS Y NOMBRES: SARANGO VACACELA JOSE APOLINARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA SARAGURO SARAGURO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-08-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 CARMEN DINA
 MEDINA MEDINA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V2443V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SARANGO JOSE FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VACACELA DELFINA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPECION: QUITO 2011-09-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-09




DIRECTOR GENERAL
 REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 110361074-5 012 - 0166
 SARANGO VACACELA JOSE APOLINARIO
 LOJA SARAGURO
 SARAGURO
 EXENCION: USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 00037
 4580625 20/10/2015 8:44:20
4580625

IMP. EGAR 06



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA N. 090575045-1

CENTRO DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
 SANCHEZ SAETAMA
 LUIS ROBERTO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 ZAMORA
 2013-07-06

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 MUJER MERCEDES
 GUALAN MEDINA



INSTRUCCIÓN BÁSICA

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO
 SANCHEZ LUIS ROBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA UNIDAD
 SAETAMA LUIS ROBERTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 ZAMORA
 2013-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-07-06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0093 0905750451

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SANCHEZ SAETAMA LUIS ROBERTO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA PAZ	
YACUAMBI		2
CANTÓN	PROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

